ORDENANZA Nº 2488

VISTO: Que este Municipio viene llevando a cabo en forma sostenida políticas activas orientadas a desarrollar, mantener y ampliar espacios verdes y forestación urbana y;

CONSIDERANDO: I) Que nuestra ciudad mantiene uno de los arbolados urbanos más frondosos y diversos de la zona.

II) Que entre los beneficios que los árboles generan se puede mencionar: reducen la contaminación del aire, combaten el efecto invernadero de la atmósfera, reducen la erosión del terreno, conservan la energía, modifican el clima local, reducen la contaminación sonora, crean diversidad vegetal, aumentan el valor de la propiedad, entre otros tantos beneficios.

III) Que es necesario que el Municipio cuente con herramientas actualizadas para implementar dichas políticas, como así también facilitarle a los vecinos el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes.

IV) Que el Municipio tiene como objetivo, generar conciencia a través de la aplicación de sanciones cuando corresponda y no perseguir un fin económico en si mismo.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la colocación de árboles en lugares del dominio público municipal, frente a las propiedades de los frentistas que no hubieran cumplimentado con la Ordenanza Nº 1799.

Art. 2º: Se deberá informar fehacientemente a los vecinos a los que alcance dicha acción, que concluido el plazo de siete(7) días sin que el frentista de cumplimiento voluntario a dicha disposición, quedará habilitado el Municipio para proceder a la forestación de la propiedad.

Art. 3º: CRÉASE, el Bono que se denominará **RECUPERARBOL.**

Art. 4º: El importe del Bono estará compuesto por: costo promedio de la planta que corresponda, costo del tutor e identificación, costo de mano de

obra y un monto equivalente al 50% de la suma de los rubros anteriores, destinado a desarrollar políticas ecológicas y de forestación.

Art. 5º: Vencido el plazo de intimación establecido en el Art. 2º e implantado el árbol por parte del Municipio, el frentista estará obligado a abonar el precio de un Bono RECUPERARBOL por cada planta.

Art. 6º: Requiérase al Departamento Ejecutivo la creación de una cuenta con afectación específica, en la que deberán depositarse el importe de los Bonos que se perciban.

Art. 7º: Cualquier vecino podrá adquirir voluntariamente uno o más Bonos, para que el Municipio foreste su propiedad, y a la vez contribuir con el arbolado público.

Art. 8º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº360/12, del 28/08/2012